

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

ENTIDADES
TOMO I



Mensaje del Auditor

Ser una Institución de fiscalización vanguardista en el país, con personal altamente capacitado y actor principal en el desarrollo e implementación de prácticas de mejor gobierno.

Misión de la Auditoría Superior del Estado.

Durante el tiempo que he estado al frente de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), encargado de la representación institucional y la administración de este órgano fiscalizador, el personal que la conforma y su servidor, hemos enfrentado grandes cambios y retos que transitamos y superamos, mismos que pueden reflejarse en todos y cada uno de nuestros informes, toda vez que son los resultados concretos de nuestra labor fiscalizadora. El presente informe no es la excepción, ya que el año 2020 ha sido un año que cambió por completo el ritmo de vida de toda la humanidad en todos los aspectos.

No cabe duda que después de lo acontecido por la pandemia, hoy más que nunca la ciudadanía está involucrada e interesada en saber cómo los entes fiscalizables ejercieron el gasto público durante la contingencia sanitaria; por ello, hacemos de su conocimiento los resultados de nuestra labor fiscalizadora y aprovechando las ventajas que nos ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), ponemos a disposición de la ciudadanía los elementos que le permitan informarse sobre la ejecución de los recursos.

De esta manera, la ASEY se consolida como una institución vanguardista, dotando de herramientas para consulta a la sociedad civil, con la finalidad de fomentar que ésta sea más proactiva y participativa en los temas de gobierno y exigiendo una verdadera rendición de cuentas.

Por lo anterior y en cumplimiento de las facultades otorgadas por la legislación en la materia, tengo el gusto de realizar la primera entrega de los Informes Individuales, relativos a la Cuenta Pública 2020 al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

C.P. Mario Can Marín

Auditor Superior del Estado de Yucatán.

ASEY





ÍNDICE

05	Agencia para el Desarrollo de Yucatán
25	Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Yucatán
51	Programa: "Créditos Para Vivienda" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
73	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán
89	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán
115	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán
123	Tribunal Superior de Justicia



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Principales atribuciones

- Desarrollar y promover, con participación pública y privada, proyectos de infraestructura y de prestación de servicios públicos.
- Implementar esquemas para el diseño, construcción, financiamiento, operación y transferencia de infraestructura, en concurrencia con los sectores público, privado y social, incluso en las zonas económicas especiales del estado.
- Adquirir, administrar, ceder y ser titular de concesiones, permisos, autorizaciones, asignaciones y demás instrumentos de naturaleza administrativa de cualquier índole.
- Implementar esquemas para otorgar financiamientos, así como suscribir, emitir, adquirir, administrar y enajenar toda clase de instrumentos financieros asociados a los proyectos de infraestructura.
- Promover, tanto nacional como internacionalmente, la inversión en los sectores de infraestructura, económicos, financieros, social, de tecnología, de investigación y de desarrollo de Yucatán.

Ubicación

Calle 20A núm. 284B x 3C, Col. Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha

información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

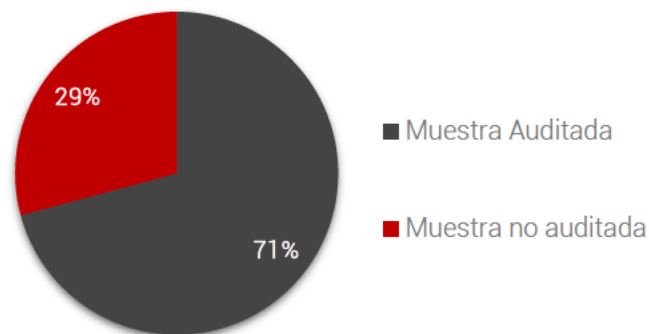
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	6,043.5 miles de pesos
Población objetivo	6,043.5 miles de pesos
Muestra auditada	4,279.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Amira Lizette Brito Cambranis
Marcos Josué Molina Figueroa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; documento en que se establezca las funciones de sus unidades administrativas y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o

carencias de: parámetros de cumplimiento, presupuestario y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos, no cuenta con documento de solicitud de pago, asimismo de enero a octubre del ejercicio 2020 no cuenta con documento de requisición de bienes y servicios, documento de orden de compra y orden de servicio y documento de recepción del bien o servicio autorizado por el área usuaria o receptores del bien o el servicio de los meses de enero a octubre de 2020.

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados y documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28 y 29 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas 2.7 y 8.1 de las políticas específicas de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/036/2021 de fecha 02 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 24 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.

- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no presenta la lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de Egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de Ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado de situación financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las notas a los Estados Financieros, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado Analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.13 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.14 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en

los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los Estados Financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ADY/DA/036/2021 y ADY/DA/044/2021 el primero de fecha 02 de junio de 2021 y el segundo de fecha 08 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos e ingresos y conciliaciones bancarias del ejercicio 2020, se detectaron depósitos no contabilizados por un importe de 15.6 miles de pesos, por concepto de depósitos en efectivo en la cuenta Bancomer [REDACTED] en el mes de septiembre, e intereses brutos en la cuenta Banorte [REDACTED] en los meses de febrero a marzo; la entidad no proporcionó documentación que justifique la falta de registro contable.

Banco	Concepto	Importe (miles de pesos)
Bancomer	Deposito en efectivo	15.0
Banorte	Intereses brutos	0.6
Total		15.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ADY/DA/036/2021 y ADY/DA/044/2021 el primero de fecha 02 de junio de 2021 y el segundo de fecha 08 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 64.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo y octubre de 2020, por concepto de combustibles; por los cuales la entidad no proporcionó orden de compra, el control de asignación del combustible con los vales de combustible y el reporte mensual del consumo de combustible por proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 2	01/01/2020	16.2
4.2	Egresos 1	02/03/2020	16.2
4.3	Egresos 3	06/05/2020	16.2
4.4	Egresos 7	09/10/2020	16.2
Total			64.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 2 fracción IV del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; políticas 2.1.4 y 2.2 de las políticas específicas de las Políticas para la Administración de Combustible emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/036/2021 de fecha 02 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 81.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2020, por concepto de "Pasajes nacionales para SP mando y Pasajes internacionales aéreos"; la entidad no proporcionó oficio de comisión.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 15	20/01/2020	0.6
5.2	Egresos 26	19/02/2020	14.4
5.3	Egresos 27	24/02/2020	14.4
5.4	Egresos 12	15/01/2020	4.1
5.5	Egresos 16	21/01/2020	4.5
5.6	Egresos 20	30/01/2020	5.6
5.7	Egresos 21	14/02/2020	5.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.8	Egresos 22	14/02/2020	5.6
5.9	Egresos 23	14/02/2020	12.1
5.10	Egresos 28	27/02/2020	4.4
5.11	Egresos 34	27/03/2020	10.2
Total			81.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política 2.9 de las políticas específicas de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios; políticas 1.1, 1.5 y 1.10 de las políticas específicas de las Políticas para Asignar Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, ambas emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/036/2021 de fecha 02 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 30.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-043-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectó pago por 32.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por concepto de equipo de cómputo y de tecnología de la información y licencias; la entidad no proporciono tres cotizaciones y resguardo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			24.0
6.1	Egreso 26	16/10/2020	7.7
			1.1
Total			32.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

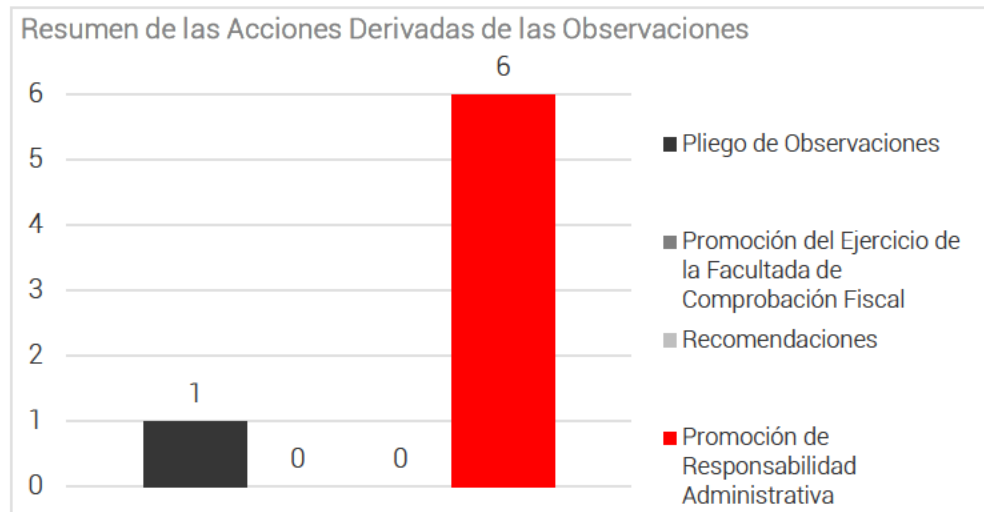
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; apartado D.1.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas 1.3 inciso f y 3.8.1 de las políticas específicas de las Políticas para Administrar, Registrar y Controlar los Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios ADY/DA/036/2021 y ADY/DA/044/2021 el primero de fecha 02 de junio de 2021 y el segundo de fecha 08 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/036/2021 de fecha 02 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios ADY/DA/036/2021 y ADY/DA/044/2021 el primero de fecha 02 de junio de 2021 y el segundo de fecha 08 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios ADY/DA/036/2021 y ADY/DA/044/2021 el primero de fecha 02 de junio de 2021 y el segundo de fecha 08 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/036/2021 de fecha 02 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/036/2021 de fecha 02 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 30.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-3-3-043-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios ADY/DA/036/2021 y ADY/DA/044/2021 el primero de fecha 02 de junio de 2021 y el segundo de fecha 08 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 30.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

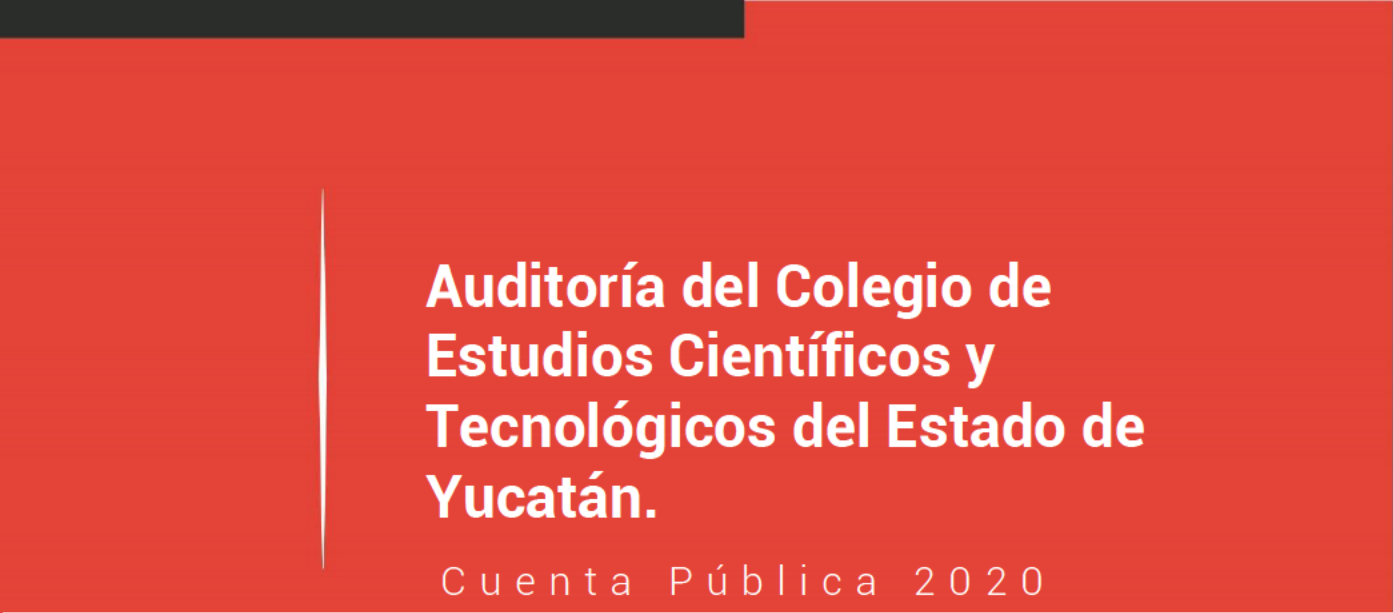
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Agencia para el Desarrollo de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una institución que imparte Educación Media Superior Tecnológica Bivalente, que brinda una formación integral de calidad, conforme al marco curricular común basado en competencias, necesarias para la toma de decisiones que permita a los alumnos resolver situaciones concretas en los diversos ámbitos de su entorno.

Visión

Consolidar la idoneidad educativa, el perfil de su capital humano, la pertenencia de los planes y programas de estudio, así como el sentido de pertenencia de la comunidad estudiantil; con el fin de impartir una educación integral de calidad que permita el incremento de jóvenes egresados de nuestros planteles al nivel superior, así como su inserción en el sector productivo logrando mayor presencia como institución de educación media superior tecnológica bivalente.

Ubicación

Calle sin nombre, tablaje catastral 18631 entre periférico y sin calle. C.P. 97300
Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha

información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

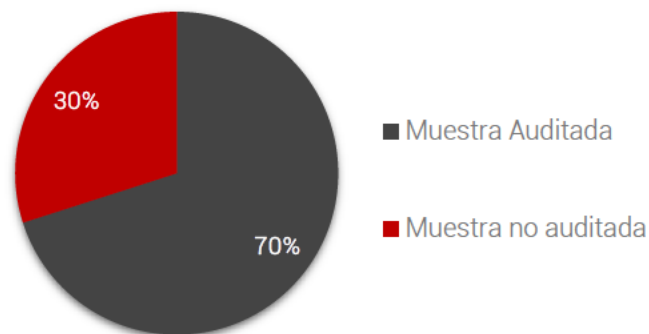
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	95,562.5 miles de pesos
Población objetivo	20,949.1 miles de pesos
Muestra auditada	14,675.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Adda Margarita Tello Cámara

Guelmy Gabriela Ojeda Mis

Jesús Everardo Patrón Puga

Carlos Alfredo Yah Caballero

Ronald Ku Reyna

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Control y Desempeño Institucional, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28 y 29 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 7 y 8.1 del Manual de Control Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 2.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020, se detectó subejercicio por 2,368.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria del reintegro de los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020, se detectó subejercicio por 2,332.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria del reintegro de los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Obs número	Ejercicio del Presupuesto Capítulo del gasto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/ (Reducciones) (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Subejercicio (miles de pesos)
2.1	Servicios Personales	73,747.7	8,850.0	82,597.7	81,731.6	74,600.4	866.2
2.2	Materiales y Suministros	6,143.0	-2,667.2	3,475.8	2,059.6	2,059.6	1,416.2
2.3	Servicios Generales	6,354.4	3,793.9	10,148.2	10,098.3	10,098.3	50.0
2.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	175.6	175.6	175.6	175.6	0.0
Total		86,245.1	10,152.3	96,397.4	94,065.0	86,933.9	2,332.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 32 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los Estados Financieros, Balanza de Comprobación y auxiliares contables de los impuestos correspondientes, se detectó que no se realizaron, ni se registraron en la contabilidad las provisiones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de enero a diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 24, 25, 26 y 27 fracción II inciso b de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 4.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó diferencia por 2,131.1 miles de pesos entre el reporte acumulado de nómina proporcionado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "1000-00000-00-000000-000 Servicios Personales"; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Nombre	Importe s/acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,957.7	6,656.3	1,301.5
4.2	Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,753.2	3,341.7	411.5
4.3	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,100.8	1,737.1	363.7
4.4	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,030.4	976.0	54.5
			Total	2,131.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de las nóminas y tabulador de sueldos proporcionados por la entidad, se detectó en el mes de diciembre de 2020 el pago de 179.3 miles de pesos por concepto de Otras Percepciones al Director de Administración del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del Acta de la Junta de Gobierno en la cual se realicen las autorizaciones extraordinarias de dichas percepciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracción II, 120, 121 fracción II y 124 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 123 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de los tabuladores de sueldos y las nóminas proporcionadas por la entidad, se detectaron diferencias entre las percepciones pagadas y el tabulador autorizado de sueldos, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia del Acta de la Junta de Gobierno en la cual se realicen las autorizaciones extraordinarias de los sueldos por las plazas pagadas y/o el tabulador de sueldos autorizado.

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Director De Plantel	Plantel 01 Espita	14.6	29.1	38.4	-9.3
Coordinador Academico	Plantel 01 Espita	12.0	24.0	31.4	-7.4

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Jefe De Oficina	Plantel 01 Espita	4.9	9.9	10.8	-1.0
Jefe De Oficina	Plantel 01 Espita	4.9	9.9	10.8	-1.0
Jefe De Oficina	Plantel 01 Espita	4.9	9.9	10.8	-1.0
Programador	Plantel 01 Espita	4.7	9.4	10.1	-0.7
Trabajadora Social	Plantel 01 Espita	4.0	8.1	8.7	-0.6
Capturista	Plantel 01 Espita	3.7	7.3	7.9	-0.5
Capturista	Plantel 01 Espita	3.7	7.3	7.9	-0.5
Taquimecanografa	Plantel 01 Espita	3.0	6.0	6.4	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Plantel 01 Espita	2.9	5.7	6.2	-0.4
Vigilante	Plantel 01 Espita	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 01 Espita	3.0	6.0	6.4	-0.5
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 01 Espita	6.3	12.7	16.7	-4.0
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 01 Espita	8.4	16.9	14.9	2.0
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 01 Espita	6.3	12.7	16.7	-4.0
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 01 Espita	7.3	14.6	16.7	-2.1
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 01 Espita	8.2	16.4	20.6	-4.1
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	3.6	7.3	7.5	-0.2
Profesor Titular A - 40 Horas	Plantel 01 Espita	11.0	21.9	22.9	-1.0
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	4.0	8.0	7.5	0.5
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 01 Espita	7.3	14.6	16.7	-2.1
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	2.3	4.6	7.5	-2.9
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 01 Espita	7.3	14.6	16.7	-2.1
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	4.2	8.4	7.5	0.9
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 01 Espita	7.1	14.2	16.7	-2.5
Profesor Cecyt Iii	Plantel 01 Espita	3.0	5.9	9.7	-3.8
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 01 Espita	8.2	16.4	20.6	-4.1
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	3.8	7.6	7.5	0.1
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 01 Espita	7.3	14.6	16.7	-2.1
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 01 Espita	6.7	13.4	12.3	1.1
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	4.6	9.2	7.5	1.7
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	3.4	6.9	7.5	-0.6
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	1.9	3.8	7.5	-3.7
Profesor Cecyt I	Plantel 01 Espita	1.9	3.8	7.5	-3.7
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 01 Espita	6.7	13.4	12.3	1.1
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 01 Espita	4.2	8.4	12.3	-3.8
Director De Plantel	Plantel 02 unucma	14.6	29.1	38.4	-9.3
Jefe De Oficina	Plantel 02 Hunucma	5.0	10.1	10.8	-0.7

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Programador	Plantel 02 Hunucma	4.7	9.4	10.1	-0.7
Trabajadora Social	Plantel 02 Hunucma	4.0	8.1	8.7	-0.6
Encargado De Orden	Plantel 02 Hunucma	3.6	7.2	7.9	-0.7
Laboratorista	Plantel 02 Hunucma	3.6	7.2	7.9	-0.7
Capturista	Plantel 02 Hunucma	3.7	7.3	7.9	-0.5
Capturista	Plantel 02 Hunucma	3.7	7.3	7.9	-0.5
Bibliotecario	Plantel 02 Hunucma	3.3	6.6	7.1	-0.5
Taquimecanografa	Plantel 02 Hunucma	3.0	6.0	6.4	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Plantel 02 Hunucma	2.9	5.7	6.2	-0.4
Vigilante	Plantel 02 Hunucma	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 02 Hunucma	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 02 Hunucma	3.0	6.0	6.4	-0.5
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	4.2	8.4	7.5	0.9
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 02 Hunucma	8.2	16.4	20.6	-4.1
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 02 Hunucma	5.5	11.0	14.9	-3.9
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	3.6	7.3	7.5	-0.2
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 02 Hunucma	4.2	8.4	12.3	-3.8
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 02 Hunucma	5.5	11.0	14.9	-3.9
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 02 Hunucma	6.7	13.4	16.7	-3.2
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 02 Hunucma	5.0	10.0	12.3	-2.3
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	6.1	12.2	7.5	4.7
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	3.4	6.9	7.5	-0.6
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	1.0	1.9	7.5	-5.6
Profesor Cecyt li	Plantel 02 Hunucma	4.3	8.7	8.5	0.2

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	3.6	7.3	7.5	-0.2
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	3.8	7.6	7.5	0.1
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	1.5	3.1	7.5	-4.5
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 02 Hunucma	7.1	14.2	18.3	-4.0
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 02 Hunucma	6.5	13.0	12.3	0.7
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	5.4	10.7	7.5	3.2
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 02 Hunucma	8.0	16.0	18.3	-2.3
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	1.0	1.9	7.5	-5.6
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	3.8	7.6	7.5	0.1
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	2.3	4.6	7.5	-2.9
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 02 Hunucma	4.6	9.2	12.3	-3.1
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	1.5	3.1	7.5	-4.5
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 02 Hunucma	9.2	18.4	20.6	-2.1
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 02 Hunucma	5.5	11.0	14.9	-3.9
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	3.8	7.6	7.5	0.1
Profesor Cecyt I	Plantel 02 Hunucma	2.9	5.7	7.5	-1.8
Director De Plantel	Plantel 03 Maxcanu	14.6	29.1	46.6	-17.5
Coordinador Academico	Plantel 03 Maxcanu	12.0	24.0	38.1	-14.1
Jefe De Oficina	Plantel 03 Maxcanu	6.1	12.2	12.9	-0.7
Programador	Plantel 03 Maxcanu	5.7	11.4	12.0	-0.7
Trabajadora Social	Plantel 03 Maxcanu	4.9	9.8	10.4	-0.7
Laboratorista	Plantel 03 Maxcanu	4.3	8.7	9.5	-0.8
Capturista	Plantel 03 Maxcanu	4.4	8.8	9.5	-0.6
Capturista	Plantel 03 Maxcanu	4.4	8.8	9.5	-0.6
Enfermeria	Plantel 03 Maxcanu	4.6	9.3	9.9	-0.7
Enfermeria	Plantel 03 Maxcanu	4.6	9.3	9.9	-0.7
Bibliotecario	Plantel 03 Maxcanu	3.9	7.8	8.5	-0.7
Almacenista	Plantel 03 Maxcanu	3.6	7.2	7.7	-0.5
Almacenista	Plantel 03 Maxcanu	3.6	7.2	7.7	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Plantel 03 Maxcanu	3.5	6.9	7.4	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Plantel 03 Maxcanu	3.5	6.9	7.4	-0.5
Vigilante	Plantel 03 Maxcanu	3.6	7.2	7.7	-0.5

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Vigilante	Plantel 03 Maxcanu	3.6	7.2	7.7	-0.5
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	5.5	11.1	9.1	2.0
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	2.8	5.5	9.1	-3.5
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	3.7	7.4	9.1	-1.7
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	4.4	8.8	9.1	-0.3
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	1.4	2.8	9.1	-6.3
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 03 Maxcanu	9.0	18.0	17.9	0.0
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 03 Maxcanu	9.9	19.8	24.7	-5.0
Profesor Cecyt Ii	Plantel 03 Maxcanu	1.0	2.1	10.3	-8.2
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 03 Maxcanu	8.6	17.1	22.0	-4.9
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 03 Maxcanu	9.3	18.6	17.9	0.6
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 03 Maxcanu	5.1	10.2	14.8	-4.6
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	5.8	11.5	9.1	2.5
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	4.4	8.8	9.1	-0.3
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	3.9	7.8	9.1	-1.2
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 03 Maxcanu	8.6	17.1	22.0	-4.9
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 03 Maxcanu	9.6	19.2	22.0	-2.8
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	4.8	9.7	9.1	0.6
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 03 Maxcanu	6.6	13.2	17.9	-4.7
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 03 Maxcanu	8.1	16.1	20.0	-3.9
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 03 Maxcanu	6.0	12.0	14.8	-2.8
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	4.4	8.8	9.1	-0.3
Profesor Asociado C - 20 Horas	Plantel 03 Maxcanu	8.1	16.1	16.1	0.0
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 03 Maxcanu	8.3	16.6	20.0	-3.4
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	4.4	8.8	9.1	-0.3
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	4.2	8.3	9.1	-0.8
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	6.2	12.5	9.1	3.4
Profesor Cecyt I	Plantel 03 Maxcanu	5.5	11.1	9.1	2.0
Coordinador Administrativo	Plantel 04 Hoctun	12.0	24.0	31.4	-7.4
Coordinador Academico	Plantel 04 Hoctun	12.0	24.0	31.4	-7.4
Programador	Plantel 04 Hoctun	4.7	9.4	10.1	-0.7
Trabajadora Social	Plantel 04 Hoctun	4.0	8.1	8.7	-0.6
Laboratorista	Plantel 04 Hoctun	3.6	7.2	7.9	-0.7
Capturista	Plantel 04 Hoctun	3.7	7.3	7.9	-0.5
Capturista	Plantel 04 Hoctun	3.7	7.3	7.9	-0.5
Administrativo Especializado	Plantel 04 Hoctun	3.5	6.9	7.5	-0.5
Administrativo Especializado	Plantel 04 Hoctun	3.5	6.9	7.5	-0.5
Taquimecanografa	Plantel 04 Hoctun	3.0	6.0	6.4	-0.5
Taquimecanografa	Plantel 04 Hoctun	3.0	6.0	6.4	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Plantel 04 Hoctun	2.9	5.7	6.2	-0.4

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Vigilante	Plantel 04 Hoctun	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 04 Hoctun	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 04 Hoctun	3.0	6.0	6.4	-0.5
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 04 Hoctun	9.5	18.9	20.6	-1.6
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 04 Hoctun	5.5	11.0	14.9	-3.9
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	3.1	6.1	7.5	-1.4
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	2.3	4.6	7.5	-2.9
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	1.9	3.8	7.5	-3.7
Profesor Titular A - 40 Horas	Plantel 04 Hoctun	11.0	21.9	22.9	-1.0
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 04 Hoctun	4.2	8.4	12.3	-3.8
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	4.6	9.2	7.5	1.7
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 04 Hoctun	4.2	8.4	12.3	-3.8
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	4.8	9.6	7.5	2.0
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 04 Hoctun	8.2	16.4	18.3	-1.9
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	4.6	9.2	7.5	1.7
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 04 Hoctun	8.4	16.8	18.3	-1.4
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	4.6	9.2	7.5	1.7
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	2.3	4.6	7.5	-2.9
Profesor Cecyt I	Plantel 04 Hoctun	5.4	10.7	7.5	3.2
Director De Plantel	Plantel 05 Panaba	14.6	29.1	38.4	-9.3
Coordinador Academico	Plantel 05 Panaba	12.0	24.0	31.4	-7.4
Jefe De Oficina	Plantel 05 Panaba	4.9	9.9	10.8	-1.0
Jefe De Oficina	Plantel 05 Panaba	4.9	9.9	10.8	-1.0
Analista Especializado	Plantel 05 Panaba	4.7	9.4	10.1	-0.7
Programador	Plantel 05 Panaba	4.7	9.4	10.1	-0.7
Trabajadora Social	Plantel 05 Panaba	4.0	8.1	8.7	-0.6
Encargado De Orden	Plantel 05 Panaba	3.7	7.3	7.9	-0.5
Encargado De Orden	Plantel 05 Panaba	3.7	7.3	7.9	-0.5
Capturista	Plantel 05 Panaba	3.7	7.3	7.9	-0.5
Capturista	Plantel 05 Panaba	3.7	7.3	7.9	-0.5
Taquimecanografa	Plantel 05 Panaba	3.0	6.0	6.4	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Plantel 05 Panaba	2.9	5.7	6.2	-0.4
Vigilante	Plantel 05 Panaba	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 05 Panaba	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 05 Panaba	3.0	6.0	6.4	-0.5
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	4.0	8.0	7.5	0.5
Profesor Titular A - 20 Horas	Plantel 05 Panaba	7.7	15.4	14.9	0.5
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	2.9	5.7	7.5	-1.8
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	3.8	7.6	7.5	0.1
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	5.4	10.7	7.5	3.2
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	6.1	12.2	7.5	4.7
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	6.1	12.2	7.5	4.7
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 05 Panaba	5.4	10.7	12.3	-1.6

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	3.4	6.9	7.5	-0.6
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	5.4	10.7	7.5	3.2
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 05 Panaba	5.0	10.0	12.3	-2.3
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	1.0	1.9	7.5	-5.6
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 05 Panaba	8.2	16.4	20.6	-4.1
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 05 Panaba	5.8	11.5	12.3	-0.8
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	3.3	6.5	7.5	-1.0
Profesor Cecyt I	Plantel 05 Panaba	2.3	4.6	7.5	-2.9
Director De Administracion	Direccion General	32.6	65.2	50.6	14.6
Director Academico	Direccion General	24.5	49.0	50.6	-1.7
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Jefe De Departamento	Direccion General	17.3	34.5	35.7	-1.2
Ingeniero En Sistemas	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Coor Tecnicos Esp	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Coor Tecnicos Esp	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Coor Tecnicos Esp	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Coor Tecnicos Esp	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Coor Tecnicos Esp	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Coor Tecnicos Esp	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Supervisor	Direccion General	7.0	14.0	14.8	-0.8
Jefe De Oficina	Direccion General	6.1	12.2	12.9	-0.7
Jefe De Oficina	Direccion General	6.1	12.2	12.9	-0.7
Tecnico Especializado	Direccion General	6.1	12.2	12.9	-0.7
Tecnico Especializado	Direccion General	6.1	12.2	12.9	-0.7
Analista Especializado	Direccion General	5.7	11.4	12.0	-0.7
Analista Especializado	Direccion General	5.7	11.4	12.0	-0.7
Analista Especializado	Direccion General	5.7	11.4	12.0	-0.7
Secretaria De Director General	Direccion General	5.7	11.4	12.0	-0.7
Capturista	Direccion General	4.4	8.8	9.5	-0.6
Capturista	Direccion General	4.4	8.8	9.5	-0.6
Capturista	Direccion General	4.4	8.8	9.5	-0.6
Capturista	Direccion General	4.4	8.8	9.5	-0.6
Secretaria De Director De Area	Direccion General	4.9	9.8	10.4	-0.7
Administrativo Especializado	Direccion General	4.2	8.4	9.0	-0.6
Almacenista	Direccion General	3.6	7.2	7.7	-0.5
Taquimecanografa	Direccion General	3.6	7.2	7.7	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Direccion General	3.5	6.9	7.4	-0.5
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Direccion General	3.5	6.9	7.4	-0.5
Vigilante	Direccion General	3.6	7.2	7.7	-0.5
Vigilante	Direccion General	3.6	7.2	7.7	-0.5
Director De Plantel	Plantel 06 Merida	17.3	34.5	46.6	-12.1

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Subdirector De Plantel	Plantel 06 Merida	15.7	31.5	39.4	-7.9
Coordinador Planeacion	Plantel 06 Merida	14.8	29.6	38.1	-8.5
Coordinador Administrativo	Plantel 06 Merida	14.8	29.6	38.1	-8.5
Jefe De Oficina	Plantel 06 Merida	6.0	12.0	12.9	-1.0
Programador	Plantel 06 Merida	5.7	11.4	12.0	-0.7
Trabajadora Social	Plantel 06 Merida	4.9	9.8	10.4	-0.7
Encargado De Orden	Plantel 06 Merida	4.4	8.8	9.5	-0.6
Capturista	Plantel 06 Merida	4.4	8.8	9.5	-0.6
Auxiliar De Servicios Y Mantto	Plantel 06 Merida	3.5	6.9	7.4	-0.5
Vigilante	Plantel 06 Merida	3.6	7.2	7.7	-0.5
Vigilante	Plantel 06 Merida	3.6	7.2	7.7	-0.5
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	5.5	11.1	9.1	2.0
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 06 Merida	9.9	19.8	24.7	-5.0
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	2.8	5.5	9.1	-3.5
Profesor Titular A - 30 Horas	Plantel 06 Merida	9.9	19.8	24.7	-5.0
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 06 Merida	8.6	17.1	22.0	-4.9
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 06 Merida	9.4	18.7	22.0	-3.3
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	3.7	7.4	9.1	-1.7
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 06 Merida	9.1	18.2	22.0	-3.8
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	5.8	11.5	9.1	2.5
Profesor Asociado B - 30 Horas	Plantel 06 Merida	7.6	15.2	20.0	-4.8
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	2.8	5.5	9.1	-3.5
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	3.7	7.4	9.1	-1.7
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	5.5	11.1	9.1	2.0
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 06 Merida	5.1	10.2	14.8	-4.6
Profesor Asociado B - 20 Horas	Plantel 06 Merida	7.4	14.8	14.8	0.0
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 06 Merida	8.6	17.1	22.0	-4.9
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 06 Merida	8.6	17.1	22.0	-4.9
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	4.6	9.2	9.1	0.2
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	6.0	12.0	9.1	2.9
Profesor Asociado C - 30 Horas	Plantel 06 Merida	9.1	18.2	22.0	-3.8
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	5.5	11.1	9.1	2.0
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	6.5	12.9	9.1	3.9
Profesor Cecyt I	Plantel 06 Merida	4.2	8.3	9.1	-0.8
Director De Plantel	Plantel 08 Conkal	14.6	29.1	38.4	-9.3
Jefe De Oficina	Plantel 08 Conkal	4.9	9.9	10.8	-1.0
Oficial De Mantenimiento	Plantel 08 Conkal	3.0	6.0	6.4	-0.5
Vigilante	Plantel 08 Conkal	3.0	6.0	6.4	-0.5

Puesto	Adscripción	Sueldo Bruto Quincenal (miles de pesos)	Sueldo Bruto Mensual (miles de pesos)	Sueldo Mensual según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Profesor Asociado C - 20 Horas	Plantel 08 Conkal	5.8	11.7	13.4	-1.7
Profesor Cecyt I	Plantel 08 Conkal	1.9	3.8	7.5	-3.7
Profesor Cecyt I	Plantel 08 Conkal	3.8	7.6	7.5	0.1
Profesor Cecyt I	Plantel 08 Conkal	0.6	1.1	9.1	-7.9
Profesor Cecyt I	Plantel 08 Conkal	4.8	9.6	7.5	2.0
Profesor Cecyt I	Plantel 08 Conkal	1.9	3.8	7.5	-3.7
Profesor Cecyt I	Plantel 08 Conkal	1.5	3.1	7.5	-4.5
Profesor Cecyt I	Plantel 08 Conkal	3.1	6.1	7.5	-1.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

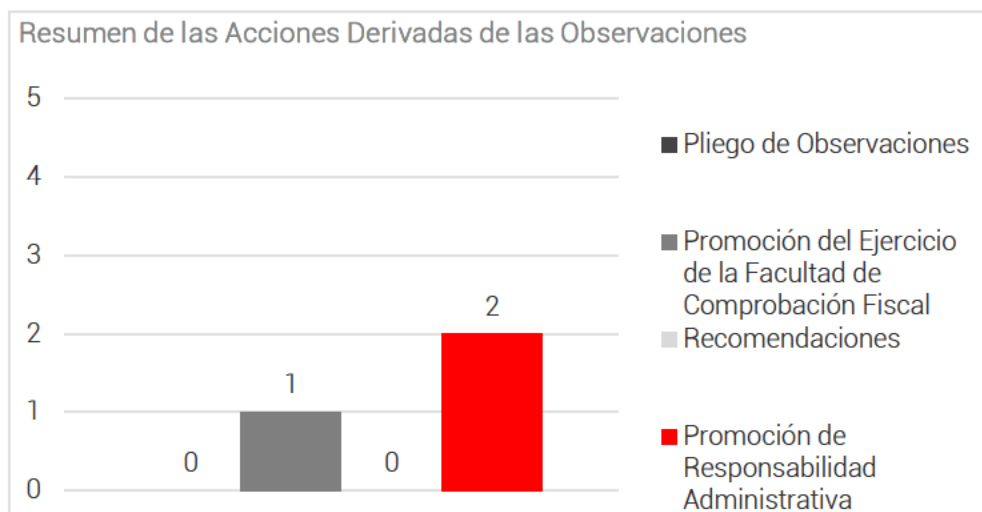
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracción II, 120, 121 fracción II y 124 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 123 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0212/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

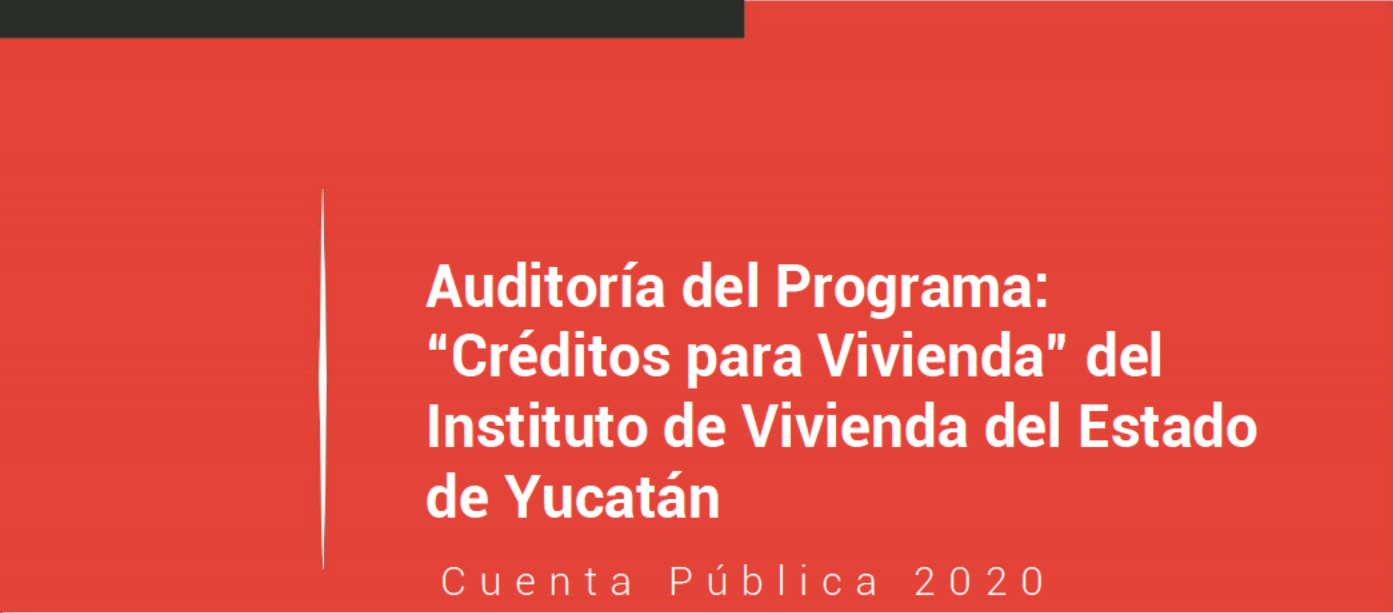
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión

financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block that serves as a background for the title and subtitle text. It is positioned in the lower half of the page.

**Auditoría del Programa:
"Créditos para Vivienda" del
Instituto de Vivienda del Estado
de Yucatán**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Programa: “Créditos para Vivienda” del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

El Programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda, que forma parte del programa presupuestario Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, tiene como objetivo contribuir a que las familias de escasos recursos con carencias en sus viviendas mejoren sus condiciones habitacionales, mediante la entrega de créditos.

Población Objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas mayores de edad que residan en el estado y que tengan carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

La Ley General de Desarrollo Social señala en su artículo 8° que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

La Ley de Vivienda del Estado de Yucatán establece en su artículo 1° fracciones II y VI que tiene por objeto regular y coordinar integralmente la participación de los sectores público, privado y social para fijar las directrices tendientes a lograr que todo habitante del Estado ejerza su derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y crear mecanismos para que las personas de bajos recursos económicos tengan acceso al financiamiento de una vivienda digna y decorosa. De igual manera, en su artículo 3° señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

El Acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO) por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda menciona que, de acuerdo con el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 de la Secretaría del Bienestar, el 15.8% de la población del estado de Yucatán presenta carencia por acceso a calidad y espacios de la vivienda, y 35.5% carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: IVEY-14729-AP señala en su problema específico a atender que con base en el anexo estadístico de los Resultados de Pobreza en México 2016 a nivel nacional y por entidades federativas; se estima que en el Estado de Yucatán 15.8% de la población total presenta carencia por calidad y espacios en la vivienda. De los cuales, el 1.2% habita en viviendas con pisos de tierra, el 1.2% tiene techos de material endeble en la vivienda y el 2.8% con muros de material endeble, y el 12.9% habita en viviendas en condiciones de hacinamiento. La carencia por calidad y espacios en la vivienda tiene un impacto directo tanto en la salud física como en la salud mental de las personas que viven en estas condiciones.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.5: "Acceso a la vivienda" y con el objetivo 2.5.1: "Mejorar la calidad de vivienda en Yucatán".

A su vez se alinean con el Programa de Mediano Plazo "Programa Estatal de Vivienda" en su tema estratégico 2: "Acceso a la vivienda", en específico con el objetivo 2.1: "Incrementar la población que cuenta con acceso a la vivienda adecuada" y su estrategia 2.1.1: "Fortalecer mecanismos para facilitar el acceso a una vivienda adecuada nueva".

Se estableció en la UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP un presupuesto total de 15,000.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".

Objetivo del programa

El Programa "Créditos para Vivienda" tiene como objetivo: contribuir a que las familias de escasos recursos con carencias en sus viviendas mejoren sus condiciones habitacionales, mediante la entrega de créditos.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del Programa "Créditos para Vivienda", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
José Alberto Dorantes Bojorquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Tahila María Peraza Cervantes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Contó con programa presupuestario 453: Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda el cual se vincula con el programa a través del componente: 3 Créditos de vivienda entregado.
- Contó con ficha técnica de indicadores del programa presupuestario aplicable al programa.
- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://www.ivey.yucatan.gob.mx>.
- La población objetivo señalada en las reglas de operación coincide con la establecida en el programa presupuestario: 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.

- Se otorgaron créditos a los beneficiarios del programa consistentes en acciones de vivienda realizadas por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán equivalentes al monto del crédito aprobado.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 con código: IVEY-14729-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.
- Contó con manual de procedimientos de la dirección encargada de operar el programa vigente durante el ejercicio fiscal 2020.
- Se realizaron evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- Publicó en su sitio web <http://www.ivey.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://www.ivey.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del Programa.
- Contó con organigrama de fecha noviembre 2019 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Cuenta con evidencia de haber realizado un seguimiento de los indicadores 21086 – Porcentaje de la población en viviendas con carencias por calidad y espacios en la vivienda atendida con un crédito para vivienda; 21092 – Porcentaje de expedientes integrados de solicitudes de créditos de vivienda validados y 21098 – Porcentaje de expedientes validados con apoyos para la entrega de créditos de vivienda gestionados, establecidos en el programa presupuestario: 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP un presupuesto total de 15,000.0 miles de pesos para el Programa aplicables al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al Acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO) por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda, programa presupuestario aplicable al programa y manuales de procedimientos proporcionados, se detectó lo siguiente:

1.1.1 No se hizo constar en el elemento "objetivo del programa" el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.

Propósito establecido en el programa presupuestario 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.	Objetivo establecido en las reglas de operación del programa.
Las personas de Yucatán en condición de pobreza habitan en viviendas estables y adecuadas.	Contribuir a que las familias de escasos recursos con carencias en sus viviendas mejoren sus condiciones habitacionales, mediante la entrega de créditos.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda y el Acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO) por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda.

1.1.2 No se incluyó en el elemento "definiciones" el concepto "acciones de vivienda" mencionado en el procedimiento de la entrega de los apoyos y en las atribuciones de la instancia ejecutora del programa que permita facilitar la comprensión de las reglas de operación del programa.

1.1.3 No se incluyó el elemento "programa presupuestario" que vincule las reglas de operación del programa al componente aplicable del programa presupuestario 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.

- 1.1.4 No se establecieron los elementos necesarios que contendrán los carteles informativos señalados en el elemento "padrón permanente" para que los interesados conozcan con certidumbre, el lugar, fecha, hora, ventanilla, requisitos, criterios de selección, trámites, cobertura programada y plazos de inscripción y resolución del programa.
- 1.1.5 Se detectaron las siguientes diferencias en el procedimiento establecido en el manual de procedimientos proporcionado y el establecido en las reglas de operación del programa:
 - 1.1.5.1 El manual de procedimientos señala la realización de mesas de atención ciudadana de acuerdo a la convocatoria del programa; sin embargo, las reglas de operación no señalan la emisión de convocatoria alguna ni la realización de mesas de atención ciudadana.
 - 1.1.5.2 El manual de procedimientos señala que se realizará la integración del expediente del interesado previo a la revisión y validación de la documentación; sin embargo, las reglas de operación señalan la integración del expediente posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación presentada.
- 1.1.6 En el elemento "seguimiento" se detectó lo siguiente:
 - 1.1.6.1 No se insertó el indicador del nivel propósito 21053 – Variación porcentual de la población en condiciones de pobreza que habitan en viviendas precarias que redujeron la carencia por calidad y espacios, establecido en el programa presupuestario: 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.
 - 1.1.6.2 No se insertó el indicador del nivel componente 21086 – Porcentaje de la población en viviendas con carencias por calidad y espacios en la vivienda atendida con un crédito para vivienda, establecido para el componente: 3 Crédito para vivienda entregado del programa presupuestario: 453 Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.
- 1.1.7 Del análisis realizado a los anexos contenidos, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.7.1 No se incluyó en el anexo I Formato de solicitud de crédito la mención que el programa es gratuito, ni la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni

promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

1.1.7.2 No se incluyó en el anexo I Formato de solicitud de crédito una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación.

- 1.2** No se proporcionó evidencia de haber colocado en sus oficinas ni en su sitio web www.ivey.yucatan.gob.mx carteles informativos que contengan la información necesaria para acceder a los apoyos, con el fin de difundir y promocionar el programa.
- 1.3** Del análisis realizado a la información proporcionada respecto del procedimiento efectuado para la entrega de los créditos del programa, se detectó que los beneficiarios fueron seleccionados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a los cuales se les realizaron visitas casa por casa para invitarlos al programa; sin embargo, no se establece en las reglas de operación que los beneficiarios serán seleccionados por dicha secretaría, ni que la difusión y promoción del programa se realizará mediante la realización de visitas casa por casa de la población objetivo.
- 1.4** No se proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa, las reglas de operación del programa.
- 1.5** No se encontró evidencia de haber publicado en su sitio web el seguimiento trimestral del indicador "Porcentaje de créditos para viviendas otorgados" establecido en las reglas de operación del programa.
- 1.6** De la revisión a los expedientes de beneficiarios, expedientes de solicitantes rechazados, contratos, pagarés y oficios de respuesta proporcionados, se detectó lo siguiente:
 - 1.6.1** Se detectó que los formatos utilizados para la solicitud de crédito y constancia de ingresos contenidos en los expedientes no corresponden a los señalados en los anexos 1 y 2 de las reglas de operación del programa.

1.6.2 Se detectó que los formatos utilizados para los pagarés firmados por los beneficiarios no corresponden al señalado en el anexo 4 de las reglas de operación del programa.

1.6.3 Se detectaron los siguientes expedientes de beneficiarios que solicitaron el crédito para acceder a los beneficios de otro programa de vivienda que no cuentan con las reglas de operación del programa de vivienda o documento donde se establezcan sus requisitos:

Número de observación	Nombre del beneficiario	Número de expediente de acuerdo al padrón de beneficiarios
1.6.3.1	[REDACTED]	FRC0001
1.6.3.2	[REDACTED]	FRC0002
1.6.3.3	[REDACTED]	FRC0004
1.6.3.4	[REDACTED]	FRC0005
1.6.3.5	[REDACTED]	FRC0007
1.6.3.6	[REDACTED]	FRC0009
1.6.3.7	[REDACTED]	FRC0010
1.6.3.8	[REDACTED]	FRC0011
1.6.3.9	[REDACTED]	FRC0012
1.6.3.10	[REDACTED]	FRC0013
1.6.3.11	[REDACTED]	FRC0014
1.6.3.12	[REDACTED]	FRC0015
1.6.3.13	[REDACTED]	FRC0016
1.6.3.14	[REDACTED]	FRC0017
1.6.3.15	[REDACTED]	FRC0018
1.6.3.16	[REDACTED]	FRC0019
1.6.3.17	[REDACTED]	FRC0020
1.6.3.18	[REDACTED]	RPR0001
1.6.3.19	[REDACTED]	RPR0002
1.6.3.20	[REDACTED]	RPR0003
1.6.3.21	[REDACTED]	RPR0004
1.6.3.22	[REDACTED]	RPR0005
1.6.3.23	[REDACTED]	RPR0006
1.6.3.24	[REDACTED]	RPR0007
1.6.3.25	[REDACTED]	RPR0008

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada y las reglas de operación del programa.

- 1.7 No se proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.
- 1.8 No se proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web los manuales de procedimientos de las direcciones encargadas para la operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 61 Fracción VII, Apartado b), 116 del Decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 11, 12, 13, 21 Fracción I, 24 Fracción I, 25 Fracción I, III Párrafo y 2 del Acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios, modificado mediante Acuerdo SAF 103/2017; 15 Fracciones II y III y párrafo tercero y 18 fracción X del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, modificado mediante acuerdo SCG 16/2018; 8 Fracción III, VI, 15, 16 Fracción I, II, VI, 22, 24 y Anexo I, II y IV del Acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO) por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda; Apartado VI descripción del procedimiento del Manual de Procedimientos del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/0592/2021 y DG/0607/2021 de fecha 1 de junio de 2021 y 4 de junio de 2021, respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado a los expedientes de beneficiarios y reglas de operación del programa, se detectó que únicamente se otorgó el crédito del programa a los beneficiarios que buscaban acceder a los apoyos del programa federal

denominado "Programa de Vivienda Social 2020"; no se proporcionó evidencia que permita validar que el programa "Créditos para Vivienda" cumplió con el objetivo de contribuir a que las familias de escasos recursos con carencias en sus viviendas mejoren sus condiciones habitacionales, mediante la entrega de los créditos descritos en sus reglas de operación, sin que los beneficiarios tengan la necesidad de solicitar apoyos adicionales a los otorgados.

- 2.2 Del análisis realizado a los expedientes de beneficiarios, expedientes de los interesados rechazados y resultados de indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que para el cálculo y seguimiento del indicador "Porcentaje de créditos para vivienda otorgados" establecido en las reglas de operación del programa únicamente se utilizó como información soporte para la variable C = Total de créditos para vivienda solicitados a los beneficiarios de los créditos y no se incluyen a los solicitantes que fueron rechazados, por lo que existe una diferencia entre el resultado reportado por la entidad fiscalizada y el obtenido con base en los expedientes proporcionados:

Fuente de información	Indicador: Porcentaje de créditos para vivienda otorgados		Resultado:
	Variable B = Total de créditos para vivienda	Variable C = Total de créditos para vivienda solicitados	
Información reportada por la Entidad Fiscalizada	25	25	100%
Información obtenida con la documentación proporcionada	25	44	56.82%
Diferencia:	0	19	43.18%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el acuerdo IVEY/131/03/2019 (SO) por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda, expedientes de beneficiarios y expedientes de solicitantes rechazados proporcionados.

- 2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP, se detectó lo siguiente:

2.3.1 No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio "Cuantificación de la población programada a atender":

2.3.1.1 No alcanzó la meta establecida de 4,609 hombres, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber atendido 12, equivalente al 0.26% de la meta establecida.

2.3.1.2 No alcanzó la meta establecida de 1,151 hombres mayahablantes, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber atendido hombres mayahablantes.

2.3.1.3 No alcanzó la meta establecida de 4,841 mujeres, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber atendido 13, equivalente al 0.27% de la meta establecida.

2.3.1.4 No alcanzó la meta de 1,156 mujeres mayahablantes, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber atendido mujeres mayahablantes.

Obs número	Población programada a atender	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.3.1.1	Hombres	4,609	12	4597	0.26%
2.3.1.2	Hombres mayahablantes	1,151	0	1,151	0.00%
2.3.1.3	Mujeres	4,841	13	4,838	0.27%
2.3.1.4	Mujeres mayahablantes	1,156	0	1,156	0.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP, expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

2.3.2 No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio "bienes, servicios y meta(s):

2.3.2.1 No alcanzó la meta establecida de 9,450 expedientes del entregable "Expedientes de los beneficiarios integrados", toda vez que se integraron expedientes de 25 beneficiarios, equivalente al 0.26% de la meta establecida.

2.3.2.2 No alcanzó la meta establecida de 9,450 contratos del entregable "Contrato de financiamiento entre el beneficiario y el IVEY firmado", toda vez que se firmaron 25 contratos, equivalente al 0.26% de la meta establecida.

2.3.2.3 No alcanzó la meta establecida de 4,725 créditos del entregable "Créditos para vivienda para mujeres entregados", toda vez que se otorgaron 13 créditos para mujeres, equivalente al 0.28% de la meta establecida.

2.3.2.4 No alcanzó la meta establecida de 4,725 créditos del entregable "Créditos para viviendas para hombres entregados", toda vez que se otorgaron 12 créditos para mujeres, equivalente al 0.25% de la meta establecida.

Obs número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
------------	-------------	--------------------------------	------------------------	------------------	------------------------------------------

2.3.2.1	Hombres	4,609	12	4597	0.26%
2.3.2.2	Hombres mayahablantes	1,151	0	1,151	0.00%
2.3.2.3	Mujeres	4,841	13	4,838	0.27%
2.3.2.4	Mujeres mayahablantes	1,156	0	1,156	0.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP, expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

2.3.3 No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio "regionalización":

2.3.3.1 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 503 créditos en la región poniente, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado créditos en dicha región.

2.3.3.2 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 1,214 créditos en la región noroeste, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber otorgado 25 créditos, equivalente al 2.06% de la meta establecida.

2.3.3.3 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 530 créditos en la región centro, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado créditos en dicha región.

2.3.3.4 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 758 créditos en la región litoral centro, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado créditos en dicha región.

2.3.3.5 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 1,283 créditos en la región noreste, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado créditos en dicha región.

2.3.3.6 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 1,741 créditos en la región oriente, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado créditos en dicha región.

2.3.3.7 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 3,421 créditos en la región sur, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado créditos en dicha región.

Obs número	Región	Meta establecida en la UBP (A)	Créditos otorgados (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.3.3.1	Poniente	503	0	503	0.0%
2.3.3.2	Noroeste	1,214	25	1,189	2.06%
2.3.3.3	Centro	530	0	530	0.0%
2.3.3.4	Litoral Centro	758	0	758	0.0%
2.3.3.5	Noreste	1,283	0	1,283	0.0%
2.3.3.6	Oriente	1,741	0	1,741	0.0%
2.3.3.7	Sur	3,421	0	3,421	0.0%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP, expedientes de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones I, 171 Párrafo II y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 19 del Acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO) por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda; UBP 2020 con código: IVEY-14729-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0592/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Del análisis realizado a los expedientes de beneficiarios, pagarés, comprobantes de pago, padrón de beneficiarios y oficios de respuesta proporcionados, se detectó que se aprobaron 25 créditos consistentes en acciones de vivienda equivalentes a la cantidad de 0.5 miles de pesos c/u, obteniendo un total de 12.5 miles de pesos los cuales fueron devueltos mediante depósitos realizados por los beneficiarios del programa; sin embargo:

- 3.1.1 No es posible identificar las acciones de vivienda realizadas por la entidad fiscalizada equivalentes a los montos de los créditos otorgados.
- 3.1.2 No es posible identificar el origen del recurso utilizado para otorgar los créditos aprobados, toda vez que, de acuerdo a lo señalado por la entidad fiscalizada, no se recaudaron ni ejercieron recursos del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 y 156 Fracción I apartado H) y II de la Ley Del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental Del Estado De Yucatán; 16 Fracción VII y 18 Fracción X del Acuerdo IVEY/13/03/2019 (SO) por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Créditos para Vivienda.

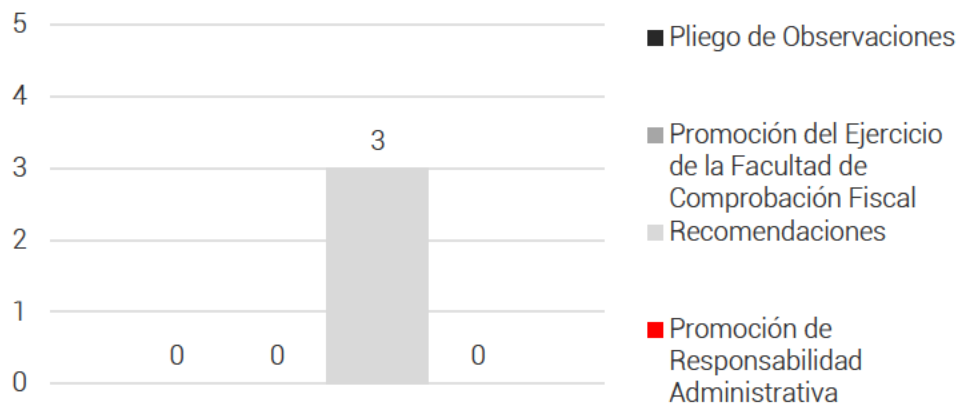
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0592/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/0592/2021 y DG/0607/2021 de fecha 1 de junio de 2021 y 4 de junio de 2021, respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0592/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0592/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

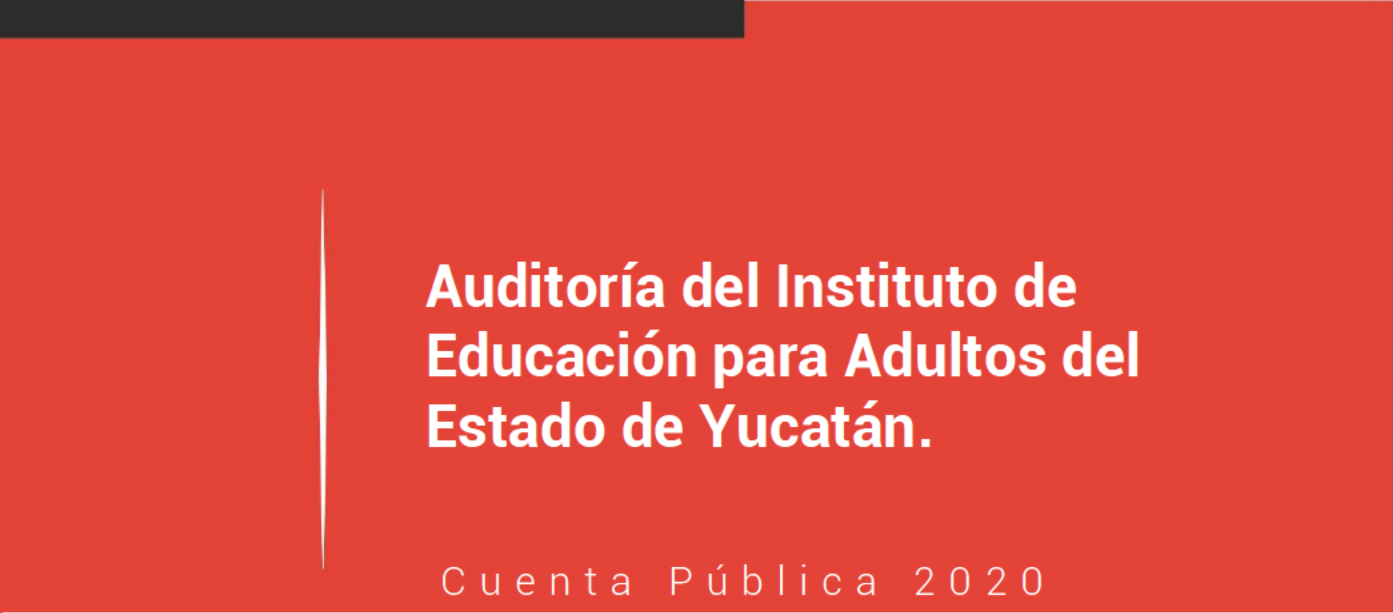
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento

de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "Créditos para Vivienda" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Instituto de
Educación para Adultos del
Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

El Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEE), tiene como misión proporcionar a los jóvenes y adultos en rezago educativo, los medios para que obtengan una educación básica de calidad, dotándolos de herramientas para su crecimiento personal y así alcancen una mejor condición de vida y contribuyan al desarrollo de Yucatán y de México.

Objetivos

- Lograr que toda persona de 15 o más años de edad, que carecen de las habilidades necesarias para el dominio de la lecto-escritura y el cálculo básico, las aprenda y las aplique a su vida cotidiana.
- Poner a disposición de toda persona joven o adulta los medios necesarios para que, quienes no han conseguido iniciar o concluir su educación primaria o secundaria puedan hacerlo, incluso en lengua maya.
- Atender a la población entre 10 y 14 años no matriculada en los servicios escolarizados.

Ubicación

Calle 62 Núm. 526 x 65 y 67 Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha

información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

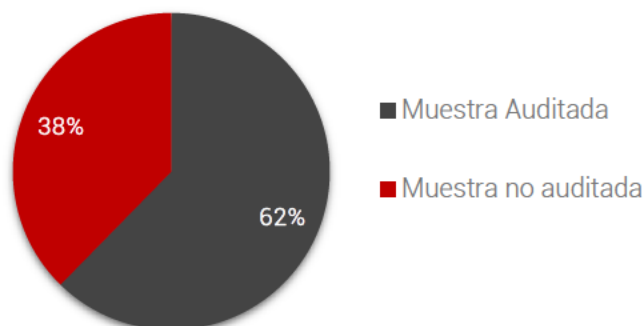
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	99,511.6 miles de pesos
Población objetivo	3,349.0 miles de pesos
Muestra auditada	2,087.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Glendy Noemi Chi Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 2 fueron solventadas parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos debidamente autorizado, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación debidamente autorizado de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental y de Fiscalización, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0199/2021 de fecha 9 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico del inventario de sus bienes, no concilia con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa, no registra el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Informe sobre Pasivos Contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado Analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del

desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.1.12 La entidad fiscalizada no incluye en la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

2.3 Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó en internet la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0199/2021 de fecha 9 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 1,106.8 miles

de pesos en los meses de marzo a diciembre de 2020 correspondiente a la cuenta "5106-007-024-07-17101 Estímulos por Productividad y Eficiencia" por concepto de pagos de estímulos de productividad y eficiencia; la entidad fiscalizada no proporcionó la autorización actualizada por la Junta de Gobierno, procedimientos o lineamientos para el pago de dichos estímulos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 357	01/03/2020	62.0
3.2	Egresos 358	30/03/2020	62.0
3.3	Egresos 427	27/04/2020	45.7
3.4	Egresos 428	27/04/2020	43.7
3.5	Egresos 547	18/05/2020	44.5
3.6	Egresos 553	18/05/2020	43.5
3.7	Egresos 638	15/06/2020	44.7
3.8	Diario 6006	29/06/2020	44.7
3.9	Egresos 736	13/07/2020	44.7
3.10	Egresos 746	30/07/2020	44.7
3.11	Egresos 808	10/08/2020	36.3
3.12	Egresos 809	10/08/2020	44.7
3.13	Egresos 908	07/09/2020	44.7
3.14	Egresos 937	07/09/2020	44.7
3.15	Egresos 1051	15/10/2020	44.7
3.16	Egresos 1055	30/10/2020	44.7
3.17	Egresos 1163	12/11/2020	75.0
3.18	Egresos 1148	27/11/2020	119.6
3.19	Egresos 1149	27/11/2020	75.0
3.20	Egresos 1241	11/12/2020	46.8
3.21	Egresos 1274	17/12/2020	46.8
3.22	Egresos 1286	18/12/2020	4.2
Total			1,106.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán; 122 fracción IV de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II incisos f y i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

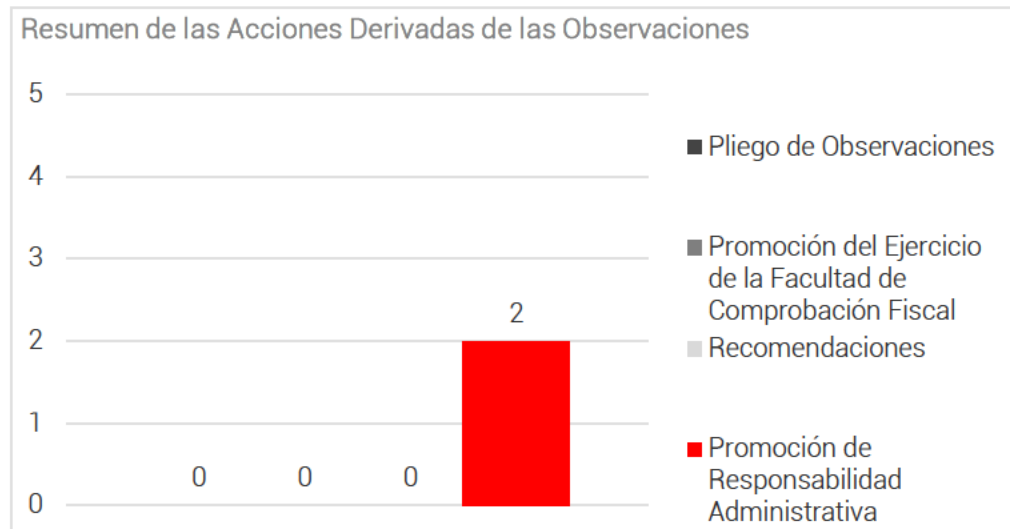
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0178/2021 de fecha 9 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0199/2021 de fecha 9 de junio de 2021 proporcionó, información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0199/2021 de fecha 9 de junio de 2021, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0178/2021 de fecha 9 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría del Instituto Promotor
de Ferias de Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto social

Organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán, para lograr que su realización estimule el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado.

Promover y realizar eventos recreativos, sociales y culturales que le encargue el Poder Ejecutivo del Estado, y asesorar y colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la organización de ferias tradicionales, exposiciones ganaderas y otras actividades que se organicen para promover las actividades productivas y culturales del Municipio.

Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

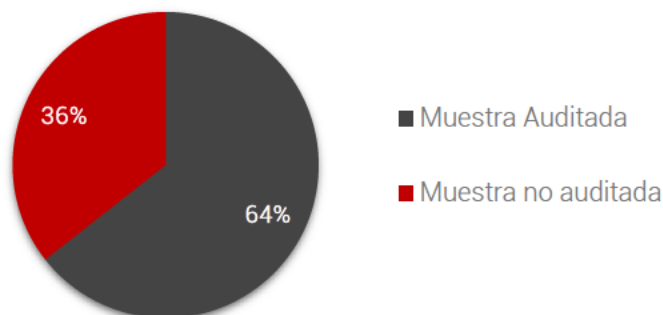
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	10,449.7 miles de pesos
Población objetivo	10,449.7 miles de pesos
Muestra auditada	6,729.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones,

programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 4, 5.1 y 5.3 del Manual de Control Interno del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, revisó y ajustó periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuenta, se detectaron reclasificaciones contables por 1,117.2 miles de pesos en los meses de enero y mayo de 2020 de las cuentas de proveedores por pagar a corto plazo "2112-1-000006 [REDACTED]", "2112-1-000831 [REDACTED]" y "2112-1-000001 [REDACTED]".

" a las cuentas de deudas, por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a largo plazo "2211-1-00002 [REDACTED]", "2211-1-00003 [REDACTED]" y "2211-1-000004 [REDACTED]"; la entidad no proporcionó documentación que justifique los registros, Acta de Sesión de la Junta de Gobierno en la que se aprueben las reclasificaciones y evidencia de las gestiones de pagos correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Número de cuenta	Cuenta contable	Cargo (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)
3.1	D00005	01/01/2020	2112-1-000006	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	80.8	0.0
			2211-1-00002	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Largo Plazo	0.0	80.8
3.2			2112-1-000831	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	56.2	0.0
			2211-1-00003	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Largo Plazo	0.0	56.2
3.3	D00011	02/05/2020	2112-1-000001	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	980.2	0.0
			2211-1-00004	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Largo Plazo	0.0	980.2
Total					1,117.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 74 del Código de la

Administración Pública de Yucatán; 638 fracción III inciso a del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, pólizas contables, estados de cuenta bancarios y convenio, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2020 por 7,406.7 miles de pesos en la cuenta contable "2121-1-002" Secretaría de Administración y Finanzas", derivado de un convenio de crédito por 12,000.0 miles de pesos suscrito entre la Secretaría de Administración y Finanzas y el instituto el 28 de febrero de 2020, para sufragar los gastos urgentes de operación, del cual recibió un total de 7,406.7 miles de pesos durante el ejercicio 2020 y no realizó la devolución del crédito; la entidad no proporcionó las gestiones de pago correspondientes; adicionalmente, se observa que el convenio de crédito se fundamentó con el artículo 70 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en el cual se establece que las entidades podrán solicitar recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas que le permitan atender contingencias, o en su caso, gastos urgentes de operación a través de acuerdos de ministración con cargo a sus presupuestos mediante la expedición de una cuenta por liquidar certificada, la entidad no proporcionó aclaración de haber suscrito un convenio de crédito debiendo ser un acuerdo de ministración, el acuerdo de ministración y la cuenta por liquidar certificada correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2020 (miles de pesos)
4.1	2121-1-002	7,406.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula tercera del convenio de crédito suscrito entre la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán el 28 de febrero de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Ingresos

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuenta y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron ingresos por 127.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de anticipos por participación en la Feria Yucatán 2020, la cual se canceló derivado de la pandemia COVID-19 y se aprobó la devolución de los anticipos mediante acuerdo IPFY/JG/2SO/09/2020 de la segunda sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno; la entidad no proporcionó póliza contable de la cancelación de los ingresos y cheques o comprobantes de transferencias bancarias de la devolución de los anticipos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00075	04/03/2020	10.0
5.2	I00077	05/03/2020	5.0
5.3	I00081	10/03/2020	15.0
5.4	I00083	10/03/2020	15.0
5.5	I00085	10/03/2020	15.0
5.6	I00087	10/03/2020	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.7	I00089	13/03/2020	5.0
5.8	I00091	18/03/2020	3.0
5.9	I00092	18/03/2020	5.0
5.10	I00094	20/03/2020	5.0
5.11	I00096	20/03/2020	5.0
5.12	I00098	20/03/2020	10.0
5.13	I00100	18/03/2020	10.0
5.14	I00103	26/03/2020	4.0
Total			127.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo IPFY/JG/2SO/09/2020 del acta de la segunda sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán del 14 de septiembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 6.

De la revisión del acumulado de nóminas, tabulador de sueldos proporcionado por el instituto y analítico de plazas aprobadas para el ejercicio 2020, se detectaron pagos por 501.4 miles de pesos en el ejercicio 2020, por concepto de plazas no autorizadas en el Tomo IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2020; la entidad no proporcionó plantilla de personal aprobada por la Secretaría de Administración y Finanzas y la autorización del pago de plazas no autorizadas.

Observación número	Clave del puesto	Número de plazas pagadas	Número de plazas autorizadas	Número de plazas no autorizadas	Importe mensual de la plaza (miles de pesos)	Importe total no autorizado (miles de pesos)
6.1	IPFY-20	2	1	1	8.2	98.9
6.2	IPFY-33	12	7	5	6.7	402.5
Total						501.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 124, 125 y 126 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 fracción IV y 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 208.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: atención de consultorías verbales o escritas en materia jurídica, emisión de opiniones sobre documentos legales que sean puestos a consideración, análisis y revisión del marco normativo aplicable de "El Instituto" y asistencia a juntas con los funcionarios que el "El Instituto" designe, en relación con los servicios contratados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 201.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: atención de consultorías verbales o escritas en materia jurídica, emisión de opiniones sobre documentos legales que sean puestos a consideración, análisis y revisión del marco normativo aplicable de "El Instituto" y asistencia a juntas con los funcionarios que "El Instituto" designe, en relación con los servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00075	19/03/2020	23.2
7.2	C00075	19/03/2020	23.2
7.3	C00114	14/04/2020	23.2
7.4	C00164	14/05/2020	18.6
7.5	C00174	05/06/2020	18.6
7.6	C00324	10/11/2020	18.6
7.7	C00324	10/11/2020	18.6
7.8	C00324	10/11/2020	11.6
7.9	C00359	08/12/2020	11.6
7.10	C00359	08/12/2020	11.6
7.11	C00359	08/12/2020	11.6
7.12	C00380	29/12/2020	11.6
Total			201.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula tercera del contrato IPFY/FY-PS/01/2020 del 14 de febrero de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 156.6 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, análisis técnico en el que se justifique la contratación, requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado; de la póliza contable C00077 se observa que el gasto corresponde al ejercicio 2019 y se registró como gasto en el ejercicio 2020, afectando ese ejercicio presupuestal; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00077	17/03/2020	17.4
8.2	C00084	26/03/2020	17.4
8.3	C00084	26/03/2020	17.4
8.4	C00149	15/05/2020	17.4
8.5	C00150	16/05/2020	17.4
8.6	C00175	05/06/2020	17.4
8.7	C00317	10/11/2020	17.4
8.8	C00318	10/11/2020	17.4
8.9	C00319	10/11/2020	17.4
Total			156.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 220.4 miles de pesos en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: cronograma de trabajo de auditoría con los procedimientos, informe previo de observaciones y carta de sugerencias relacionadas con la estructura de control interno.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 220.4 miles de pesos en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó requisición, orden de pago y evidencia de la recepción del servicio contratado consistente en: cronograma de trabajo de auditoría con los procedimientos, informe previo de observaciones y carta de sugerencias relacionadas con la estructura de control interno.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00080	24/03/2020	55.1
9.2	C00320	10/11/2020	55.1
9.3	C00321	01/11/2020	55.1
9.4	C00360	01/12/2020	55.1
Total			220.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula quinta del contrato IPFY/FY-PS/03/2020 del 2de marzo de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectó pago por 52.2 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Servicios profesionales y técnicos del pago de derechos de autor por presentaciones contempladas en el Teatro del Pueblo y por la música ambiental en los

foros y en las áreas comunes de la Feria Yucatán Xmatkuil, que es un gasto correspondiente al ejercicio 2019, el cual se registró como gasto en el ejercicio 2020 afectando ese ejercicio presupuestal; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal, requisición, orden de pago, convenio y licencia-autorización del pago de derechos de autor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00395	31/12/2020	52.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas y pólizas contables con su soporte documental, se detectaron pagos por 24.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de Seguros vehiculares, por los cuales la entidad no proporcionó requisición, orden de pago, contrato y póliza de seguro; de la póliza contable C00316 se observa que el vehículo Ford F-350 2000 Chasis Cabina XL Custom no forma parte de la



flotilla o parque vehicular de la entidad y no proporcionó convenio o contrato de comodato en el que se autorice el pago de gastos del vehículo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00316	09/11/2020	5.8
11.2	C00316	09/11/2020	5.5
11.3	C00316	09/11/2020	7.1
11.4	C00316	09/11/2020	5.6
Total			24.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

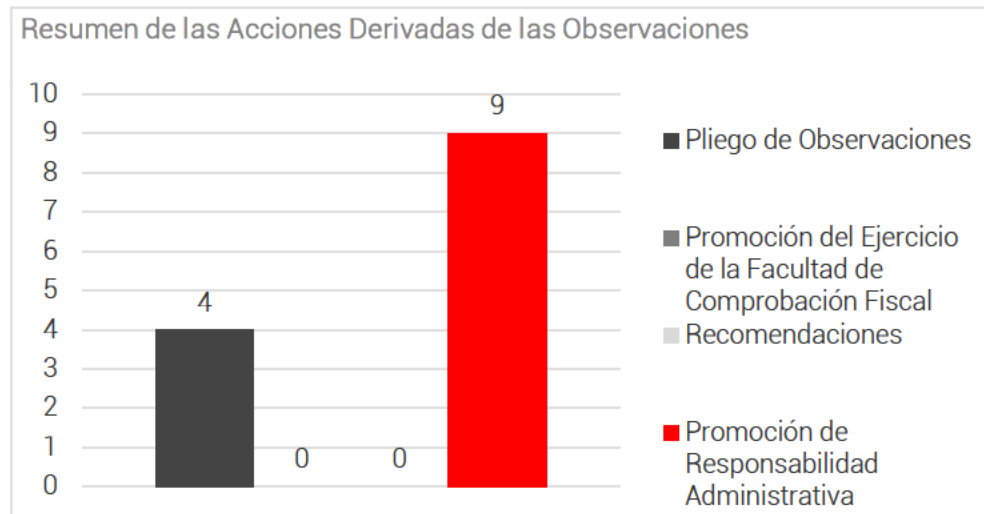
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-028-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02/054/2021 de fecha 1 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 930.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL



**Auditoría del Tribunal de
Justicia Administrativa del
Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



Auditoría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Visión

Ser reconocido como un órgano de capital humano profesional con calidad humana, confiable por sus mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, con una administración responsable y eficaz que da resultados y se encuentra a la vanguardia.

Ubicación

Calle 42 N° 396 A x 27 y 29, Col. Jesús Carranza, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97109.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

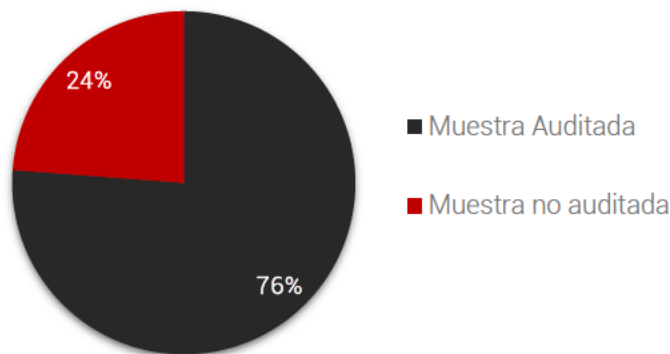
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,733.8 miles de pesos
Población objetivo	28,733.8 miles de pesos
Muestra auditada	21,888.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Jesús Daniel Lustre Márquez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



INFORME INDIVIDUAL



Auditoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Impartir Justicia de forma pronta, completa e imparcial, mediante un ejercicio jurisdiccional responsable, profesional, ético y respetuoso de los Derechos Humanos, sustentada en una labor jurídica y administrativa ordenada, eficiente, efectiva y eficaz.

Visión

Consolidar un Poder Judicial cada vez más humanitario, transparente, confiable, innovador y accesible para todos.

Ubicación

Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inalámbrica, C.P. 97069.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del



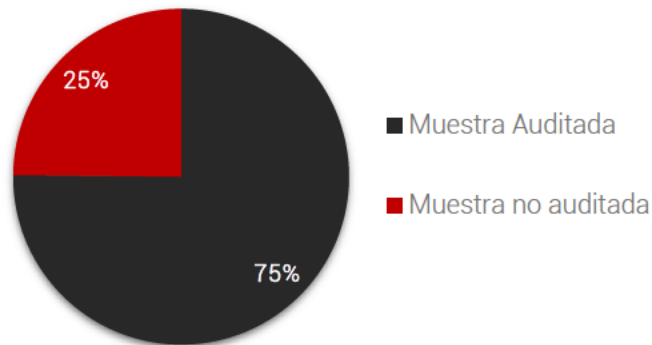
programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	170,003.0 miles de pesos
Población objetivo	170,003.0 miles de pesos
Muestra auditada	127,765.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
José Enrique Estrada Nava
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

ASEY